



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 26 de junio de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 012-2024-CM-MDVA celebrada el 26 de junio de 2024, Informe N° 0456-2024-OGAJ-MDVA de fecha 22 de mayo de 2024, Informe N° 3738-2024-GDUR-MDVA de fecha 17 de junio de 2024, Informe N° 1393-2024-OGPP/MDVA de fecha 21 de junio de 2024, Informe N° 204-2024-MDVA/GM de fecha 24 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe No. 2661-2024-GDUR-MDVA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite opinión técnica favorable sobre convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y EMAPAVIGS S.A.;

Que, por otro lado, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda que se modifique la Cláusula Sexta del proyecto de convenio, con relación al plazo de vigencia del convenio, sugiriendo que el plazo de vigencia sea por dos años;

Que, conforme lo estipula el Artículo 38°, numeral 38.1 del TUO del Decreto Legislativo No. 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Buen gobierno corporativo 38.1. La actuación de los prestadores de los servicios de saneamiento se rige por los principios básicos del Buen Gobierno Corporativo, en lo concerniente a las relaciones entre los distintos órganos que conforman la organización del prestador y los demás grupos de interés;

Que, como está establecido en el Artículo 12° del TUO del Decreto Legislativo No. 1280, Ley Marco de la Gestión, “Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales”;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, según el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones compartidas de las municipalidades distritales, las siguientes: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27972, “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en ese orden de ideas, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre está en la obligación de velar por la salud de su población, específicamente con relación a la dotación de agua potable y desagüe (pozo séptico) a sus centros poblados, por tanto, la suscripción de un convenio con la empresa EMAPAVIGS S.A., es necesario e impostergable, de acuerdo con el informe del área técnica, se atenderán a (08) pozos sépticos y los pozos sépticos del interior del Aeródromo María Reiche Newman;

Que, corresponde al concejo municipal aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la empresa EMAPAVIGS S.A., conforme lo establece el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, mediante Informe N° 0456-2024-OGAJ-MDVA de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, 1.- No existe ningún impedimento para la celebración de un convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Empresa Prestado de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A, por tanto, es procedente la celebración del indicado convenio, 2.- Se debe elevar el proyecto de convenio al concejo municipal para su aprobación de acuerdo con su función y autorizar al señor alcalde su suscripción, 3.- Del proyecto del convenio se desprende que la Municipalidad Distrital de Vista Alegre deberá asumir el costo de accesorios, repuestos, combustible, viáticos del chofer, ayudante y otros que sean necesarios para la puesta en operación de la máquina RAN EQUIPO COM.HIDROJET SUCCIONADOR AUTOPROPULSADOR y otros, por tanto, previo a la remisión al concejo municipal para su aprobación, se deberá requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal, 4.- Asimismo, previo a la suscripción del convenio se deberá coordinar con EMAPAVIGS S.A. para que se modifique la cláusula sexta del proyecto de convenio, conforme a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N° 3738-2024-GDUR-MDVA de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa a la Gerencia Municipal,



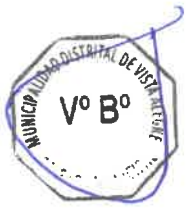
Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

respecto al levantamiento de observación a opinión técnica favorable sobre convenio de Cooperación Interinstitucional entre la EMAPAVIGS S.A.C y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;



Que, mediante Informe N° 1393-2024-OGPP/MDVA de fecha 21 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que si se cuenta con disponibilidad de marco presupuestal para el convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Empresa EMAPAVIGS S.A por el importe total de S/ 50,976.10 (Cincuenta Mil Novecientos Sesenta y Seis con 10/100 soles);



Que, mediante Informe N° 204-2024-MDVA/GM de fecha 24 de junio de 2024 el Gerente Municipal remite al despacho de alcaldía el proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la EMAPAVIGS S.A.C y la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para remisión y posterior aprobación por el pleno del Concejo Municipal;



Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;



Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 012-2024-CM-MDVA de fecha 26 de junio de 2024, adoptó por “**UNANIMIDAD**” lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR AL SR. GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE la suscripción del del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A, la misma que tendrá por finalidad realizar el mantenimiento y limpieza de las



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aguas residuales de los tanques sépticos en los centros poblados del Distrito de Vista Alegre y el Aeropuerto de María Reiche Newman, con el fin de contribuir a la mejora de la gestión y la administración de la prestación de los servicios en calidad de préstamos la maquinaria: **EQUIPO CON HIDROJET SUCCIONADOR AUTOPROPULSADO** de propiedad de EMAPAVIGS S.A por el plazo de 24 de meses, en periodos de mes y medio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo

ALCALDE

